DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 7254
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER10465

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA				**SOLICITANTE**
COE	25	**MOVIL**	06	**Mauricio Jaramillo Cabrera** Alcalde Local de Chapinero
FECHA	06 de Junio de 2014	**HORA**	16:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Edificio "FUENCARRAS" Calle 100 No. 9A-79	**ÁREA DIRECTA**				0.01 Ha		
SECTOR CATASTRAL	Chicó Norte II Sector	**POBLACIÓN ATENDIDA**				29		
UPZ	97 – Chicó Lago	**FAMILIAS**	11	**ADULTOS**	27	**NIÑOS**	2	
LOCALIDAD	10 – Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
REFERENCIA	008301 14 10	**OFICIO REMISORIO**			**CR- 17923**			
CHIP	AAA0092JYLW							

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al radicado FOPAE No. 2014ER10465, respecto a la solicitud de visita técnica para el Edificio Fuencarras ubicado en la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la localidad de Chapinero, me permito informarle lo siguiente:

Según verificación realizada por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, se logró establecer que el mismo se localiza en la Manzana 14 - Lote 10 - Código de Sector 008301, según información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

Así mismo y con relación a la información que reposa en los archivos del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, el sector catastral Chicó Norte II Sector

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

de la localidad de Chapinero no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), en razón a esto, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector (Figura 1).

El predio de la referencia ha sido visitado en cuatro ocasiones. Esta información es incorporada en el presente Diagnóstico Técnico, para establecer una secuencia cronológica de eventos y acciones por parte de El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, tal como se describe a continuación en la Tabla No. 1

INFORME Fecha	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
DI - 5789 22 de Febrero de 2011	CHICÓ NORTE II SECTOR NORTE CALLE 100 No. 9A-79	• Se presenta un asentamiento diferencial severo en la edificación Fuencarras, emplazada en el predio de la Calle 100 No. 9 A – 79, este asentamiento se marca fuertemente entre el bloque estructural principal del predio que tiene 5 pisos de proyección vertical y el sótano, y la zona posterior adosada al sur del mismo, que tiene parte del sótano, algunos habitáculos del apartamento 103 y la terraza de este último. El bloque estructural principal ha sufrido un hundimiento de aproximadamente 20cm, con referencia del bloque adosado, este último ha presentado afectaciones por el arrastre que sufre de parte del bloque principal que es más pesado, las vigas de coronación de la parte adosada que soporta la terraza del apartamento 103 (…) • La estabilidad estructural y habitabilidad de la zona sur del predio donde se ubican algunos parqueaderos, la terraza y los habitáculos posteriores del apartamento 103 del edificio Fuencarras emplazado en el predio de la Calle 100 No. 9 A – 79, en el barrio Chico de la localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por la afectaciones relacionadas con procesos de asentamientos diferenciales evidenciados. • A los responsables y/o responsable del edificio Fuencarras emplazado en el predio de la Calle 100 No. 9 A – 79, en el barrio Chico de la localidad de Chapinero, realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que se presenta en la zona sur del predio donde se ubican algunos parqueaderos, la terraza y los habitáculos posteriores del apartamento 103 del edificio; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.

Tabla No. 1. *Informes generados por El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, que se refieren al predio de la Calle 100 No. 9A-79*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 06 de Junio de 2014 en atención al Radicado FOPAE No. 2014ER10465, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al edificio "Fuencarras" de la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se encuentra una edificación construida hace 35 años, que consta de cinco (5) pisos, la cual cuenta con un sistema estructural en pórticos de concreto reforzado, con diafragma rígido en placa aligerada de concreto reforzado. El edificio está compuesto por once (11) apartamentos y un sótano de parqueo. En este último sector hacia el costado sur occidental se encuentra un muro de contención en concreto reforzado que divide la edificación del predio vecino.

En el sector del sótano se evidencian lesiones de tipo mecánico hacia el costado sur occidental tales como: fractura de tendencia escalonada de muros perimetrales no estructurales del costado occidental en mampostería maciza con dilataciones de aproximadamente 2,0 centímetros, asentamiento diferencial pronunciado del muro de contención, desprendimientos mayores de la torta inferior del cielo raso que han dejado expuestos los elementos de refuerzo que ya presentan corrosión, humedades por filtración proveniente de empozamientos de la terraza del apartamento 103, pérdida de horizontalidad de la placa de entrepiso y pérdida de verticalidad en una de las columnas la cual se encuentra con un apuntalamiento metálico en la actualidad. La placa de entrepiso afectada funciona como terraza del apartamento 103, que según información de los residentes presenta lesiones graves en su interior, pero dado a que el mismo se encuentra deshabitado desde hace varios años, no fue posible tener acceso, lo cual imposibilita asegurar tal información.

Este edificio colinda por su costado oriental con una edificación residencial denominada "HEIGHTS 99" ubicado en la Calle 99 No. 9A-80, que corresponde a una edificación de diez (10) pisos que cuenta con 64 apartamentos, el cual según manifiestan los propietarios del inmueble afectado, fue construido hace aproximadamente 10 años, situación que no es posible precisar con base en la inspección visual.

Entre las posibles causas por las que se presentan las lesiones antes descritas en el edificio "Fuencarras" ubicado en la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, se tiene un asentamiento diferencial que se observa hacia el costado sur occidental de la edificación, producto del cambio en el estado de esfuerzos experimentados en el terreno posiblemente ocasionados por las sobrecargas inducidas al mismo por la construcción de la edificación localizada en la Calle 99 No. 9A-80, Edificio Heights 99, situación que con base en la evaluación de tipo visual no se puede asegurar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

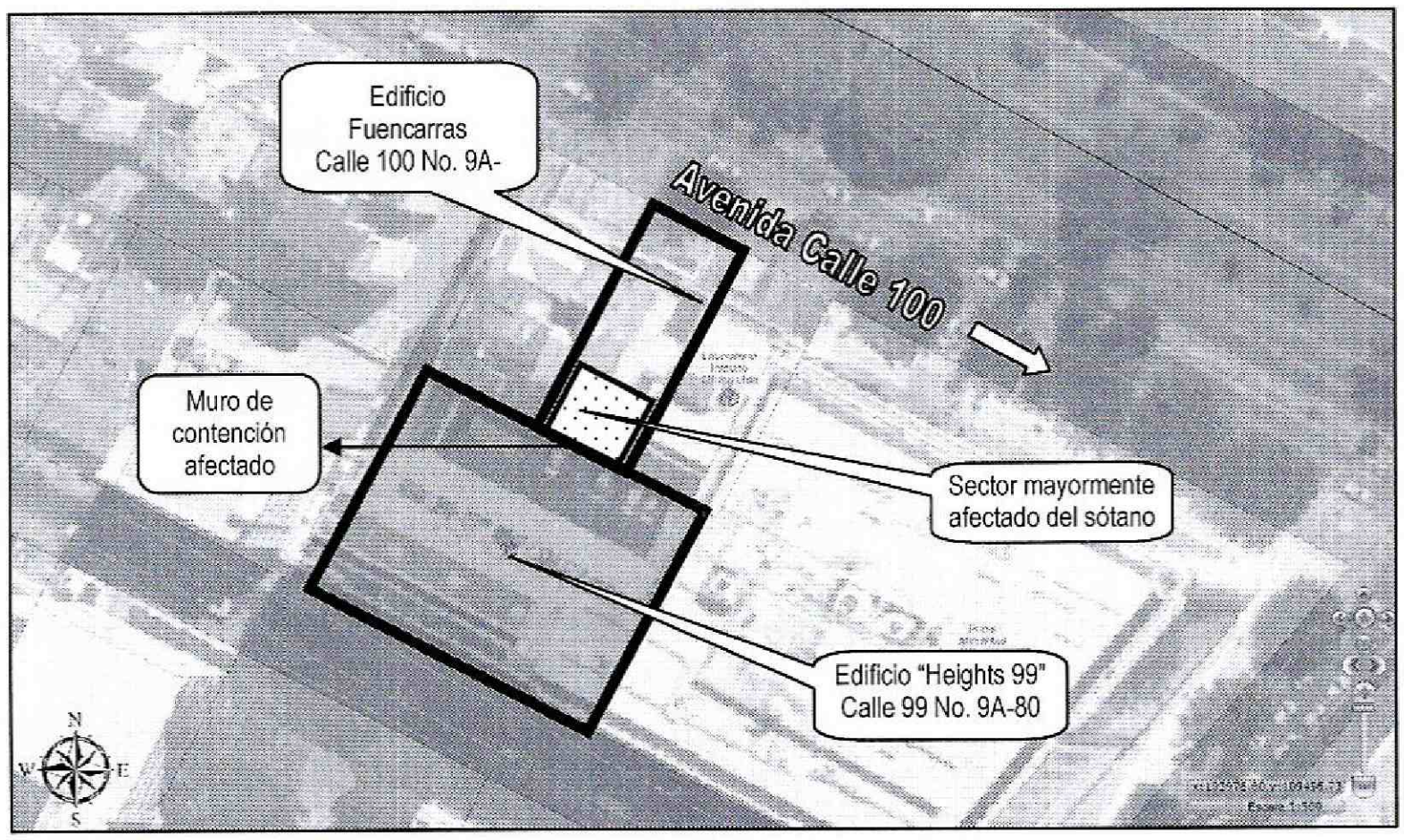
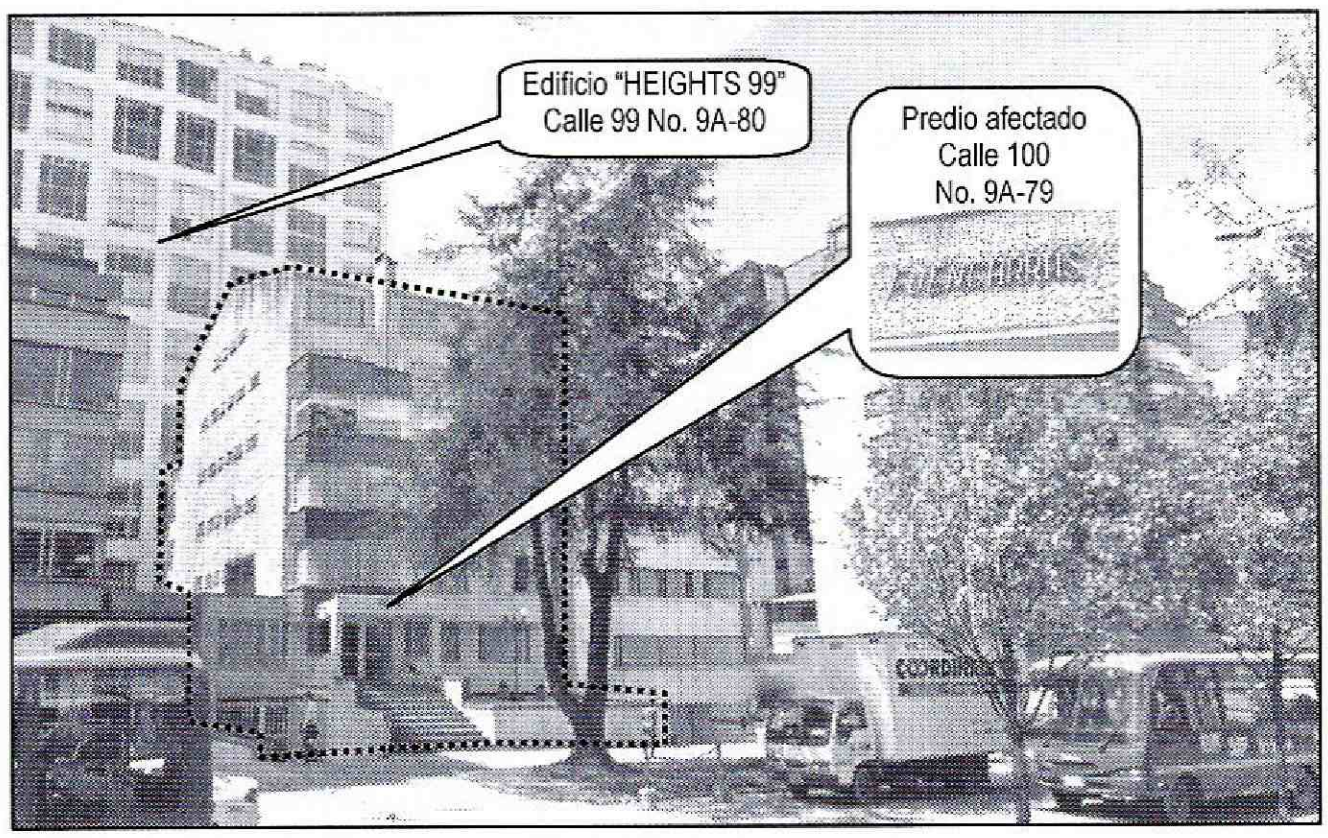


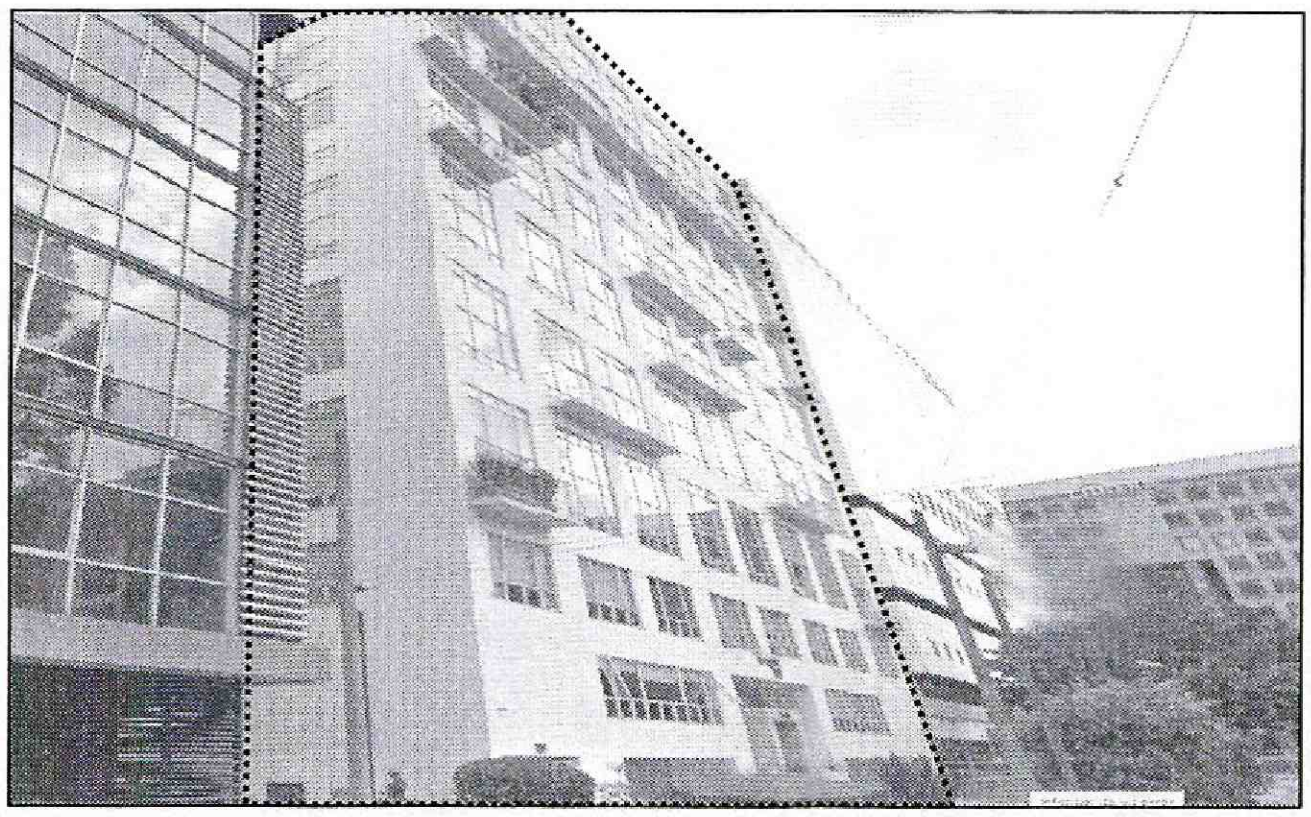
Figura 1. *Localización del predio de la Calle 100 No. 9A-79 con respecto a la ubicación del Edificio Heights 99 Calle 99 No. 9A-80*

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

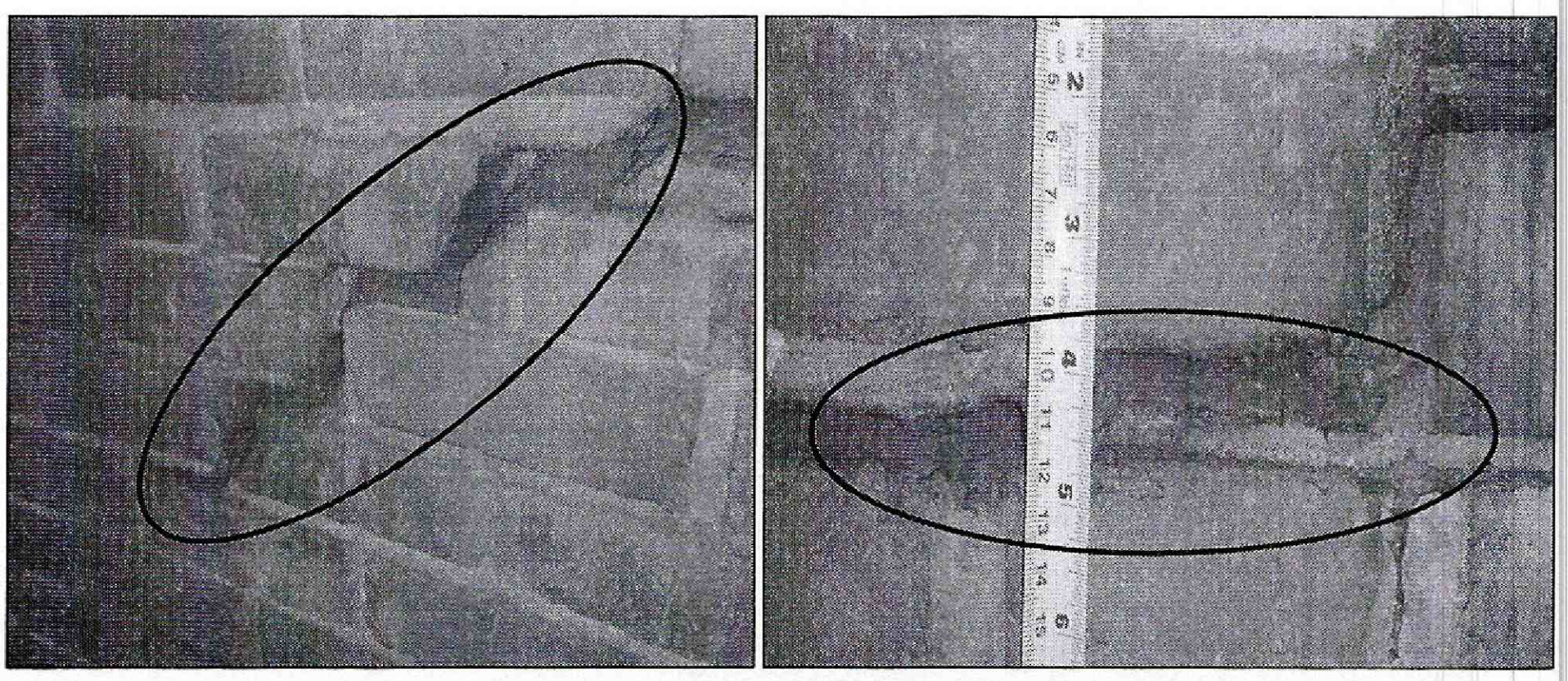


Fotografía 1. *Localización del predio de la Calle 100 No. 9A-79 con respecto a la ubicación del Edificio Heights 99 Calle 99 No. 9A-80*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

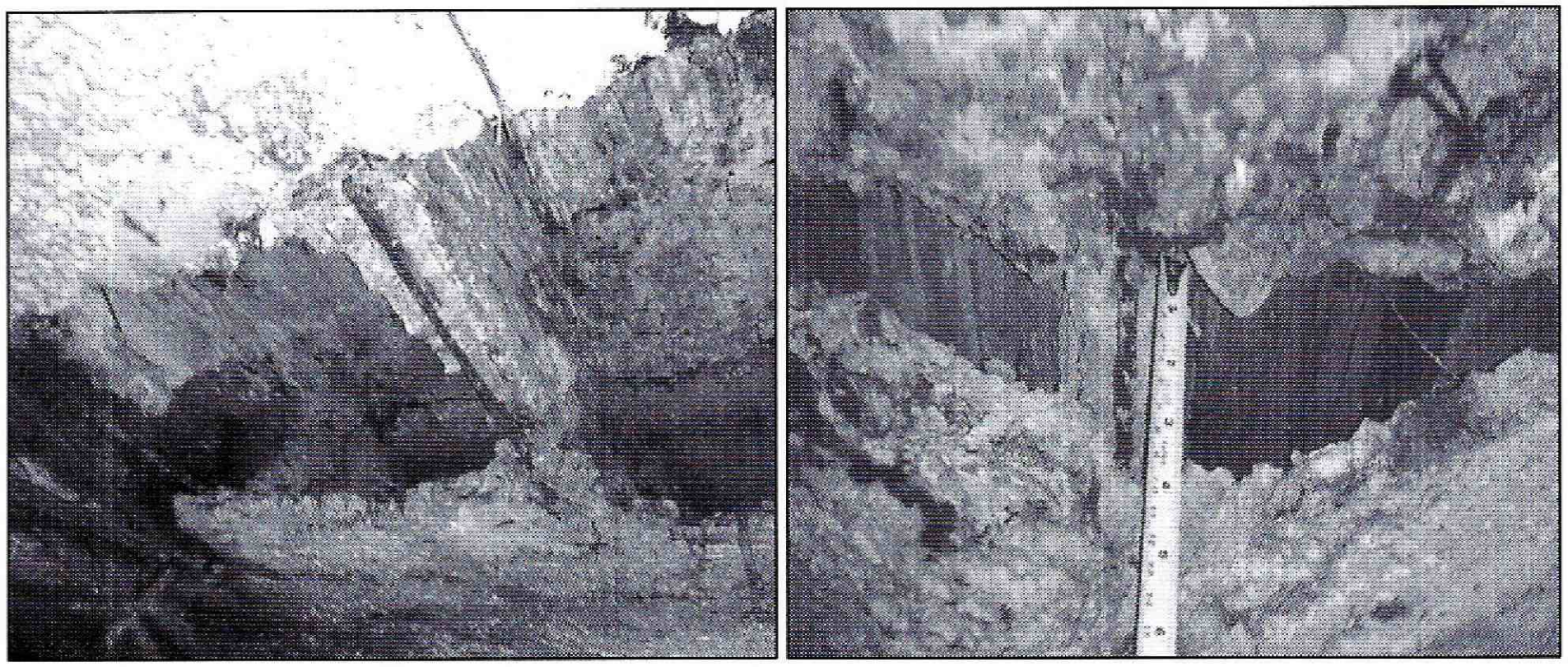


Fotografía 2. *Localización del Edificio Heights 99 Calle 99 No. 9A-80*

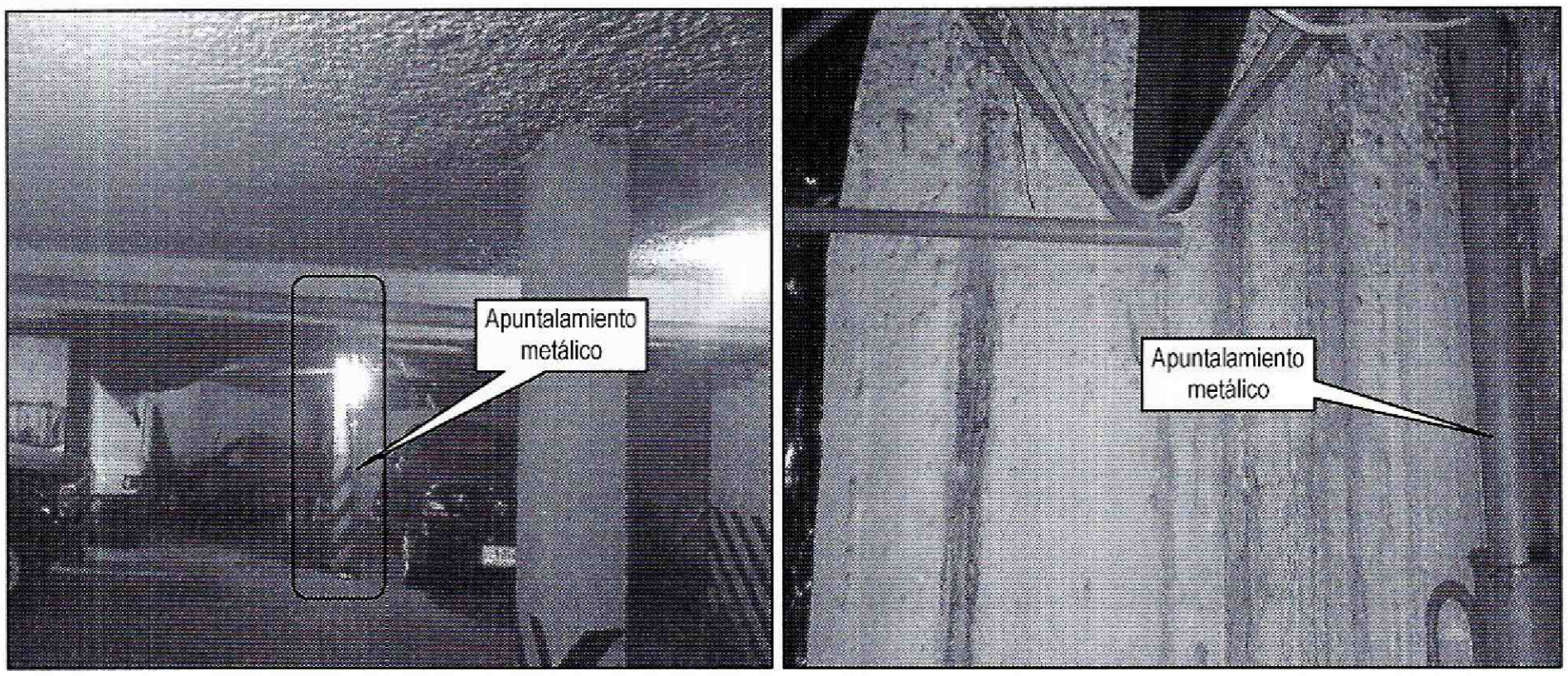


Fotografía 3 y 4. *Vista de muro perimetral del costado occidental del sótano que presenta fractura escalonada con dilatación de 2.0 cm aproximadamente. Edificio Fuencarras Calle 100 No. 9A-79*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

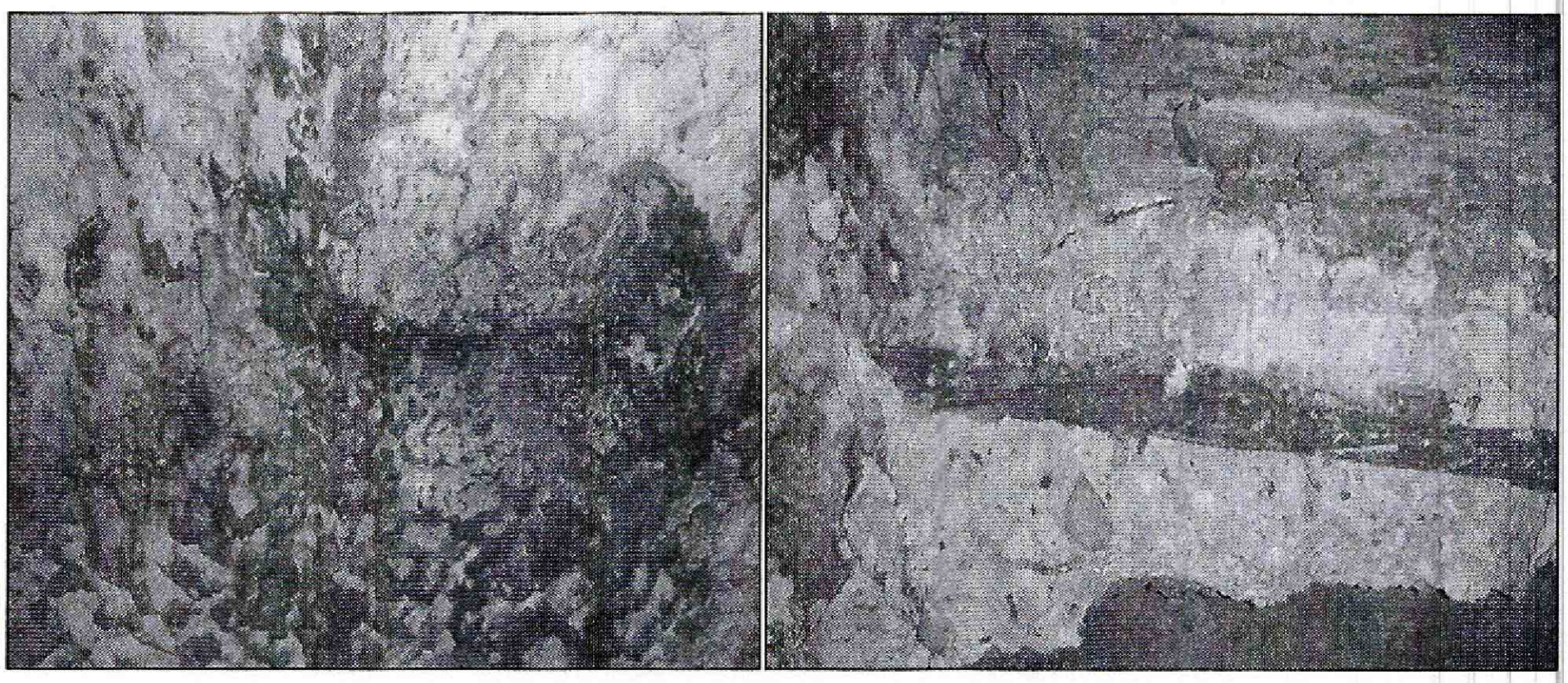


Fotografía 5 y 6. *Vista de los desprendimientos de la torta inferior del cielo raso donde se observan las humedades provenientes de los empozamientos de la terraza del apartamento 103 y la corrosión de los aceros de refuerzo. Edificio Fuencarras Calle 100 No. 9A-79*



Fotografía 7 y 8. *Vista de los apuntalamientos metálicos que se encuentran en algunos sectores del costado sur occidental del sótano Edificio Fuencarras Calle 100 No. 9A-79*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotografía 9 y 10. *Vista de las humedades por filtración y de la corrosión de algunos aceros de refuerzo del sótano Edificio Fuencarras Calle 100 No. 9A-79*

Dado el estado actual del sótano del edificio Fuencarras de la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, la funcionalidad del costado sur se encuentra comprometida en **la actualidad** ante cargas normales (habituales) de servicio por los desprendimientos de la torta inferior del cielo raso. Es posible que ante un avance de los asentamientos diferenciales producto de la pérdida de esfuerzos experimentados por el terreno por las sobrecargas al que está expuesto, se puedan presentar colapsos parciales o totales de algún elemento estructural o no estructural de la edificación de no adelantarse las obras de mitigación, reparación y reforzamiento pertinentes que permitan retornar la edificación al estado estructural óptimo para su uso, con el fin de evitar el posible incremento de las lesiones con el paso del tiempo.

Así mismo es importante aclarar, que con base en la inspección visual no es posible determinar si ante un avance de las lesiones evidenciadas se pueda ver comprometida la funcionalidad y/o estabilidad del sector restante del parqueadero.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 2. Predio evaluado en Atención al Radicado FOPAE No. 2014ER10465 del 06/06/2014

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	Propiedad Horizontal Edificio Fuencarras	Calle 100 No. 9A-79 Sector Catastral Chicó Norte II Sector Localidad de Chapinero	29	27	2	Fractura de muros perimetrales no estructurales, desprendimientos mayores de la torta inferior del cielo raso, humedades por filtración y pérdida de horizontalidad de la placa de entrepiso, situación que compromete la funcionalidad del sector sur del sótano, ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUÁL?	NINGUNA

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En caso de no implementarse de **manera inmediata** por parte de los responsables de los daños, administradores y/o propietarios del predio emplazado en la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, obras de mitigación, reforzamiento y/o reconstrucción de los elementos estructurales y no estructurales afectados, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, **podrían presentarse colapsos parciales y/o totales de algún elemento de la edificación**, ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), lo que a su vez se traduciría muy posiblemente en afectaciones sobre los habitantes y visitantes que asisten a diario.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- En caso de no realizar por parte de los responsables de los daños, propietarios y/o administradores de los predios evaluados, medidas de mitigación, reconstrucción y/o reforzamiento arrojadas por el estudio detallado de patología adjunto, se podría presentar un avance en las lesiones identificadas, así como generación de nuevos daños, lo que generaría compromiso en la estabilidad y habitabilidad de esta y de otras edificaciones circundantes.

- Deterioro de las redes internas de Acueducto, Alcantarillado, Gas, Fluido Eléctrico y otros servicios complementarios, que podrían experimentar fallas por las deformaciones y/o asentamientos diferenciales experimentados por el terreno.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa a los predios emplazados en la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

- En atención al Radicado FOPAE No. 2014ER10465, el día 06 de Junio de 2014, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de restricción parcial de uso del sector sur del sótano de parqueo del Edificio Fuencarras ubicado en la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, mediante acta que se relaciona a continuación en la Tabla No. 2, hasta que se adelante por parte de los responsables de los daños, administradores y/o propietarios de los predios de la referencia, las obras de mitigación y/o reconstrucción recomendadas en los estudios de Patología y Vulnerabilidad estructural que se adjuntaron al radicado de la referencia, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que habitan los predios como las que frecuentan el sector.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN TEMPORAL Y PREVENTIVOS	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1.	6845	César Ruíz (residente de la edificación)	-	Calle 100 No. 9A-79 Mz 14 Lote 10

Tabla No. 2. Predio con solicitud de restricción parcial de uso, emitida en Atención al Radicado FOPAE No. 2014ER10465 del 06/06/2014.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del sector sur del sótano de parqueo del Edificio Fuencarras ubicado en la Calle 100 No. 9A-79 se encuentran comprometidas **en la actualidad** ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), por las lesiones evidenciadas, las cuales afectan elementos estructurales y no estructurales, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso de este sector, hasta tanto se adelante de manera **inmediata** por parte de los responsables de los daños, administradores y/o propietarios del Edificio Fuencarras, las obras de reconstrucción, mitigación y/o reforzamiento recomendadas en los estudios de Patología y Vulnerabilidad estructural que se adjuntaron al radicado de la referencia, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de mitigar los asentamientos diferenciales presentados y así asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales y no estructurales que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que allí habitan como de los visitantes y/o usuarios que asisten a diario.

10. ADVERTENCIAS

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables del predio de la Calle 99 No. 9A-80 Edificio "Heights 99", realicen de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural donde se contemple la totalidad de las obras de emergencia y/o las medidas de mitigación **inmediatas** a implementar en los predios aledaños y demás equipamientos, que pudieren resultar afectados por las deformaciones y/o asentamientos diferenciales inducidos al terreno por las sobrecargas durante las obras de construcción por ellos adelantadas con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones y demás equipamiento adyacente, sus usuarios y transeúntes. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por profesionales idóneos (ingenieros estructurales y geotecnistas) y responsables mediante los estudios y análisis que consideren apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

seguridad apto para la estabilidad de la estructura y las construcciones aledañas. Por otra parte, dichos estudios deberán permitir establecer la(s) causa(s) detonante(s) de los daños, así como el grado de afectación de cada uno sus elementos que constituyen los equipamientos en comento; información con la cual se podrá establecer el tipo de intervención que debe implementarse en los mismos para llevarlos a sus condiciones originales, congruentes con las existentes antes de la ejecución de las obras de construcción del relleno.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables del predio de la Calle 99 No. 9A-80 Edificio "Heights 99", implementen durante la ejecución de las obras de emergencia y/o medidas de estabilización inmediatas, un monitoreo y/o control topográfico de verticalidad y horizontalidad tanto en los equipamientos cercanos al sector y que pudieren haber resultado afectados por las deformaciones y/o asentamientos diferenciales inducidos al terreno por las sobrecargas aplicadas al mismo durante las obras de construcción por ellos adelantadas en el predio en comento, así como del terreno en general, con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse movimientos en éstos, a fin de advertir y/o evidenciar cambios significativos en el sector afectado, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes.

- Es importante aclarar que la responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas de mitigación y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quien deberá garantizar la estabilidad no solo de las obras de construcción, sino también del sector que se pueda verse afectado por las obras en comento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables del predio de la Calle 99 No. 9A-80 Edificio "Heights 99", implementen las recomendaciones derivadas del estudio de patología y análisis estructural, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones de **manera inmediata**, es posible que se presente avance de las lesiones evidenciadas y el deterioro de las condiciones de estabilidad estructural y de cimentación de las edificaciones afectadas.

- Teniendo en cuenta la situación presentada, es importante mencionar que la construcción del predio de la Calle 99 No. 9A-80 Edificio "Heights 99", debe tener

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

en cuenta el impacto que generó la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar cualquier afectación generada por las actividades de obra sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre los predios evaluados, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste Sector Catastral, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo de los predios evaluados, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo tanto, las mismas deben ser adelantadas por los responsables de los daños, administradores y/o propietarios de los predios afectados. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, **NO** tiene dentro de su competencia, la **de**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o en infraestructura pública, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a los predios de la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad Chapinero, en atención al Radicado por el cual se genera el Radicado FOPAE No. 2014ER10465 del día 06 de Junio de 2014, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección **no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones**. La información sobre las personas afectadas y predios respectivos, corresponde a la información suministrada en campo por los responsables o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- Acatar la recomendación de restricción parcial de uso del sector sur del sótano de parqueo del Edificio Fuencarras ubicado en la Calle 100 No. 9ª-79, dado que según lo evidenciado en el momento de la visita, ésta se encontraba en uso a pesar de la restricción emitida el 22 de febrero de 2011 para el mismo sector la cual fue documentada en el Diagnóstico Técnico DI-5789, esto con el fin de salvaguardar la integridad física de los residentes y los posibles daños en los vehículos de su propiedad.

- Adelantar de manera **inmediata** por parte de los responsables de los daños, administradores y/o propietarios de los predios de la referencia, obras de mitigación, reconstrucción y reforzamiento arrojadas por el estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural (interacción suelo-estructura) adjunto al radicado de la referencia, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

para el sector, con el objetivo de mitigar los daños presentados, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales y no estructurales que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que allí habitan como de los visitantes y/o usuarios que asisten a diario.

- Se recomienda a los responsables, administradores y/o propietarios del Edificio Fuencarras ubicado en la Calle 100 No. 9A-79 del Sector Catastral Chicó Norte II Sector en la Localidad Chapinero, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL – ESP. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
MATRÍCULA 25202143034CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218 - 75094 CND

Revisó

DUVÁN HERNÁN LÓPEZ MENESES
Subdirección de Análisis y Mitigación de Riesgos – FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov